



**SUPRIME BENEFICIO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA RESPECTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



**RESOLUCION EXENTA N° 349**

**PUNTA ARENAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado: lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; en la resolución exenta de esta Dirección Regional N° 171 de fecha 26 de abril de 2018 que asigna beneficio programa residencia familiar estudiantil a los estudiantes que indica; en la resolución exenta N° 3058 del 16 de Noviembre 2017 JUNAEB que aprueba manual de procedimientos técnico del Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2017-2018; en la resolución exenta N° 3269 del 26 de Diciembre 2017 JUNAEB que aprueba manual de procedimientos financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2017-2018; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



## **C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, que contempla el programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, en resolución exenta N° 152 de fecha 13 de abril de 2018 se asigna el beneficio de Residencia Familiar Estudiantil a la estudiante renovante para el proceso 2018, Doña Angela del Carmen Cheuquepil Calbuyahue.

3.- Que, tras recepción de información el día 26 de octubre de 2018 desde el Departamento de Becas del nivel nacional, se informa que tras efectuar procedimiento de control de requisitos al Programa Residencia Familiar, se detectó tras cruce de base de datos de fuentes secundarias que la estudiante en cuestión poseía un título previo.

4.- Que, según lo anterior la situación de la estudiante se contrapone a lo indicado en el manual de procedimientos en su título 4, punto 4.2 y 4.7., numeral 5 y 4 respectivamente. "No cumplen requisitos estudiantes Titulados de Educación Superior en modalidad CFT-IP o Universidades".

5.- Que, se efectuaron las correspondientes verificaciones con la casa de estudios quienes verificaron y confirmaron que la beneficiaria poseía el título de Técnico de Nivel Superior en Educación Básica desde el año 2015.

6.- Que, tras la recopilación de antecedentes y las consultas correspondientes a nivel nacional se indica a esta unidad operativa que la estudiante debe ser egresada del programa y se debe efectuar procedimiento para la solicitud de restitución de recursos tanto a la estudiante como a la entidad ejecutora.

7.- Que, en dicho contexto mediante el presente acto administrativo se procederá a suprimir el beneficio a dicha estudiante.



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUPRÍMASE** el beneficio a 01 estudiante, que se individualiza en la siguiente tabla:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad ejecutora	Causal de egreso del programa
1			Angela del Carmen Cheuquepil Calbuyahue	Superior	Fundación Esperanza	

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDASE** el pago a las familia tutora que atendía al estudiante antes individualizado y el pago por concepto de administración a las entidad ejecutora correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE.**



**VILMA GLENDA AEDO BENDECK**

**DIRECTORA (S) REGIÓN DE MAGALLANES  
Y DE LA ANTARTICA CHILENA**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

VAB/ACR/DCC/JCVO/jcvo

Distribución JUNAEB:

Depto. Becas Dirección Nacional  
Unidad de Becas Dirección Regional  
Unidad de Finanzas Dirección Regional  
Asesor Jurídico  
Oficina de Partes Dirección Regional

